

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00117 - 00 (*Cuaderno principal*)

Niéguese la solicitud elevada por el apoderado judicial de la demandante (pdf 14 cp.) de tener como dirección electrónica de notificaciones del único demandado «*juan.pablo.jaramillo@gmail.com*», porque en el aplicativo del sistema de captura de datos, que él mismo aporta tanto en la demanda (pág. 20 cp.) como con su memorial (pág. 3 pdf 14 cp.) resulta claro que era «*juan.pablo.jaramillo@ge.com*», sin que obre prueba de su afirmación de que se trató de un «*error*» e igualmente, debe ponerse de presente que en la columna «*estatus*» aparece dicha dirección electrónica como «*inactiva*» por lo que no resulta procedente tener por integrado el contradictorio con base en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Requíerese al apoderado judicial de la demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, adelante las gestiones para integrar el contradictorio probando que se envía el mandamiento ejecutivo, la demanda y sus anexos a las demás direcciones electrónicas acreditadas a nombre del demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317.1 del Código General del Proceso.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba25e5346cc63e18511ee01741da339d2679d367a188b5c1d51125d5d9cdf5b1**

Documento generado en 24/03/2023 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>